

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez hoy seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez la presente acción de tutela N° 11001-31-05-005-2023-00230 00 instaurada por **SANTIAGO PÉREZ MARTÍNEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** proveniente de la oficina de reparto.

Sírvase proveer,

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela No. 11001-31-05-005-2023-00230-00 instaurada por **SANTIAGO PÉREZ MARTÍNEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**.

SEGUNDO: PREVENIR al accionante que la acción de tutela se entiende presentada bajo la gravedad de juramento según lo considerado en la sentencia T-556 de 1995 proferida por la Corte Constitucional.

TERCERO: VINCULAR a la **GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ** y a las personas que participan como concursantes dentro de la OPEC 188793.

CUARTO: REQUERIR al accionante para que en el término de 1 DÍA HÁBIL allegue al correo electrónico de este Juzgado las documentales que acrediten la inscripción al concurso de méritos referido junto con el SOPORTE correspondiente del lugar que en su momento fue elegido para presentar las pruebas de conocimiento y similares.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a que dentro del término de **1 DIA HÁBIL** siguiente a la notificación, publique la admisión de esta acción a través del enlace de acciones constitucionales de su página web institucional <https://www.cnsc.gov.co>, con el fin de que las personas que consideren tener algún interés legítimo directo o indirecto, dentro de la misma OPEC 188793 u otras, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como

coadyuvantes del accionante o de las entidades accionadas, para lo cual deben allegar sus escritos a la cuenta de correo j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, al **POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO** y a la **GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**, para que dentro del término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y de contradicción.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por
Estado N° 086 del 7 de junio de 2023.



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE
Secretaria